DEPENDENCIA: SECRETARIA DE AGRICULTURA MINERIA Y MEDIO AMBIENTE		
NOMBRE DEL RESPONSABLE:	**CARGO:**	**FECHA:**
CRISTIÁN BERNARDO VARGAS MARÍN	Secretario De Agricultura Minería Y Ambiente	16 de septiembre de 2021

ANÁLISIS DEL SECTOR
Art. 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 y G-EES-01 De Colombia Compra Eficiente

ENTIDAD QUE CONTRATARA: MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA

MODALIDAD DEL PROCESO: PROCESO COMPETITIVO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – DECRETO 092 DE 2017

Para elegir la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad se dispondrá de lo contemplado en el artículo 355 y lo establecido en el Decreto 092 de 2017, mediante los cuales reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

En este orden de ideas el Municipio de Puerto Berrío acudirá a la modalidad de selección consagrada en el artículo 4 del decreto 092 de 2017.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Se debe expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por parte de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

1). DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL CUIDADO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA QUE FAVOREZCAN EL RECURSO PESQUERO DE LOS PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA.

DESCRIPCIÓN: El objeto señalado en el literal anterior de los presentes estudios en las condiciones técnicas exigidas que se describen a continuación:

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las siguientes especificaciones y obligaciones:

En este orden de ideas el contratista deberá contar con la disponibilidad inmediata para el objeto contractual determinado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Total
Coordinador del Proyecto	1	Mes	$ 3.500.000	$ 3.500.000
Coordinadores de Cuadrillas	6	x15 días	$ 1.200.000	$ 7.200.000
Talleres de Educación Ambiental	10	Unidad	$ 600.000	$ 6.000.000
Operarios Restauración y Limpieza de Espejos de Agua	1200	Jornal	$ 55.000	$ 66.000.000
Motor, Canoa, Embarcaciones	18	Embarcaciones	$ 1.400.000	$ 25.200.000
Gasolina	2016	Galones	$ 8.450	$ 17.035.200
Aceite	155	Cuarto	$ 17.500	$ 2.712.500
Alquiler de Canoa Aremo en Fibra o Madera	36	Embarcación	$ 320.000	$ 11.520.000
Motosierra	3	Alquiler	$ 420.000	$ 1.260.000
Guadaña	2	Alquiler	$ 420.000	$ 840.000
Compra de Diferenciales	3	Unidad	$ 380.000	$ 1.140.000
Botas	80	Pares	$ 47.000	$ 3.760.000
Guantes	80	Pares	$ 6.000	$ 480.000
Camisas	80	Unidad	$ 35.000	$ 2.800.000
Machetas	60	Unidad	$ 11.500	$ 690.000
Limas	60	Unidad	$ 5.500	$ 330.000
Manila	300	Metros	$ 5.200	$ 1.560.000
Transporte Fluvial	46	Viajes	$ 350.000	$ 16.100.000
Transporte Terrestre	42	Viajes	$ 320.000	$ 13.440.000
			TOTAL	**$ 181.567.700**

Los valores anteriormente descritos incluyen IVA

PERSPECTIVA LEGAL

COMPETENCIA:

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, “la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso… a nivel territorial, ...los alcaldes municipales…”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia" y el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 constitucional, estipulando en su artículo 4 el proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:

El objeto a contratar no requiere de licencias, ni autorizaciones.

AMPLIACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C1.

A. ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial del orden municipal y del nivel descentralizado solamente están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los $457'683.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.

B. VALORES

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para:

- adquirir bienes y servicios a partir de $560'408.000
- para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C. EXCEPCIONES

A continuación, contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1.

Que de conformidad con el numeral 1 Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 de las Convocatorias limitadas a Mipyme que señala “1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo” que a la fecha de la contratación el umbral para la convocatoria a Mipymes es de $377.066.000,00.

Que en el literal C numeral 1 nivel municipal, se señala que en El Anexo 1 el manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del presente manual. Que para el caso de la modalidad de mínima cuantía corresponde a la señalada en el numeral 14 Las convocatorias limitadas a Mipymes. En consecuencia, para el presente proceso no debe aplicarse los tratados del nivel Municipal.

A. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS:

La entidad necesita un proveedor, que sea una persona natural o una persona jurídica cuyo objeto social u actividad económica le permita ejecutar el objeto contractual y que disponga de manera inmediata de los servicios o bienes a suministrar.

B. ESTUDIO DEL MERCADO

De los posibles oferentes del mercado local del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, se procedió a revisar acerca del cumplimiento el objeto y las posibles entidades que podrían participar en él y que además se encuentren registradas en el Portal de Contratación SECOP II.

Nombre Entidad
ASOCIACIÓN DE PESCADORES INDEPENDIENTES - ASOPINDE
ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE MURILLO
ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE LA MILLA
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PESCADORES ARTESANALES Y AMBIENTALISTAS

PERSPECTIVA FINANCIERA:

A). VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO:

El valor del presupuesto oficial es la suma de **CIENTO OCHENTAIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($181.567.700 M/C)**

EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

- Se establece un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato, previa suscripción de la respectiva acta de inicio del contrato y aprobación por parte del supervisor.
- El Municipio de Puerto Berrío pagará el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, cuando se haya ejecutado el 50% del contrato, previa presentación de informe de avance de ejecución del mismo y expedición de la respectiva autorización por parte del supervisor del contrato.

Un último pago por valor del veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, cuando se haya ejecutado el 100% del contrato, previa presentación de informe de ejecución del mismo y expedición de la respectiva autorización por parte del supervisor del contrato, así como el acta de terminación.

De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del CONTRATISTA cuya responsabilidad y verificación se hará por parte de la secretaria de Hacienda del MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA.

PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGO:

Se incorporan los riesgos previsibles de conformidad con el CONPES 3714 DE 2011 y el M-ICR-01 de Colombia compra eficiente.

La propuesta de lineamientos para las entidades públicas y los proponentes, tiene como propósito convertirse en una herramienta para el mejoramiento continuo en la aplicación de la normativa existente; buscar el establecimiento de reglas claras frente a posibles alteraciones del equilibrio financiero de los contratos; generar seguridad jurídica; y, en general, sentar las bases para el fortalecimiento y la homogenización de los pasos que se surten en la etapa precontractual para el establecimiento de los riesgos previsibles de la contratación.

Asimismo, y en atención a que las normas que reglamentan los riesgos previsibles establecen que la presentación de las ofertas implica la aceptación por parte de los proponentes de la

distribución de riesgos previsibles efectuadas por la entidad en estudios y documentos previos que acompañan los Pliegos Definitivos, lo cual implica que el proponente debió haberlos discutido y definido con la Entidad en el marco de su deber de colaboración con el Estado, se hace imprescindible establecer lineamientos básicos respecto de los "riesgos previsibles" en el marco de la política de Contratación Pública.

Con el fin de clarificar el concepto de **Riesgo Previsible**, se clasificarán los riesgos contractuales desde su concepto general hasta llegar a la definición de riesgo previsible, en el marco del artículo 4 de la Ley 1150.

De los Riesgos Contractuales

El riesgo en forma general, es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011

ORIGINAL FIRMADO
CRISTIAN BERNARDO VARGAS MARÍN
SECRETARIO DE AGRICULTURA MINERIA Y AMBIENTE.